

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTOSIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE Nº P.A.S.A. 11-2024 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DOBLE CAJÓN EN ALMACENES PERIFÉRICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por la Jefa del Servicio de Suministros y el Jefe de Sección de Almacén, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del **“servicio de mantenimiento del sistema de doble cajón en almacenes periféricos del Hospital Universitario La Paz”** con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones.

La integración de todos los servicios en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del servicio objeto del contrato. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La prestación de los servicios en dos o más lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a

la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión. En este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- **Memoria justificativa.**

El Servicio de Suministros tiene como propósito principal el desempeño de sus actividades, proporcionando soporte administrativo para la tramitación de compras de material, logístico y técnico a través de una gestión eficiente, a todos los servicios del Centro, con el fin de alcanzar el objetivo principal del Hospital, que es la prestación de asistencia sanitaria de calidad y segura, basada en la excelencia profesional y humana, con un fuerte compromiso con la mejora continua de sus niveles de calidad así como de los resultados obtenidos.

En el ámbito de sus actividades atiende las necesidades logísticas del HULP, incorporando sistemas de almacenamiento de doble cajón en los almacenes periféricos con mayor flujo de materiales, contribuyendo de manera significativa a la eficacia y eficiencia en la disponibilidad de los materiales. Debido a la alta especialización técnica necesaria para la realización de estos trabajos, así como las limitaciones en los medios técnicos y humanos para poder intervenir sobre los buzones, se considera necesaria la contratación del servicio de mantenimiento de dicho los mismos, con el fin de que se preste servicio en las mejores condiciones de fiabilidad y disponibilidad en los materiales en los diferentes Servicios del Hospital.

- **Justificación de los criterios de solvencia.** No procede (artículo 159.6 b)
- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 20
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 80

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** **59.917,36 €.** Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la contratación del **“servicio de mantenimiento del sistema de doble cajón en almacenes periféricos del Hospital Universitario La Paz”**, por un importe de **setenta y dos mil quinientos euros I.V.A. incluido (72.500,00 €)** y un plazo de ejecución de **48 meses**.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: RAFAEL FERNANDO PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO - ***4362**
Fecha: 2024.04.09 21:22